



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 237-2016-MDP/GAF

Pachacamac, 12 de setiembre de 2016.

VISTO:

El Informe N° 183-2016-MDP/GAF-SGPSGM de fecha 08.09.2015 emitido por el Subgerente de Patrimonio, Servicios Generales y Maestranza, mediante el cual solicita se emita el acto resolutorio sobre disposición del lote de chatarra descrito en el Informe Técnico N° 005-2016-MDP/GAF-SGPSGM-CP, mediante compra venta a través de Subasta Restringida (Tercera Convocatoria); así como la aprobación de las Bases Administrativas, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607 – “Ley de Reforma Constitucional”, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local y personas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – “Ley Orgánica de Municipalidades”.

Que, el inciso 1) del artículo 56° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son bienes de la Municipalidad, los bienes inmuebles y muebles que son de uso público destinados a servicios públicos locales; agregándose en el artículo 57°, que cada Municipalidad apertura y mantiene actualizado el margesí de bienes, y en concordancia con ello el artículo 59° de la misma norma establece que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad por Acuerdo Municipal y cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales, se hace a través de subasta pública.

Que, la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su artículo 9° señala que los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad; así como los de servicio público que se encuentren bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, conforme a lo indicado en el artículo 3° de la acotada Ley N° 29151, los bienes estatales comprenden los bienes muebles de dominio privado y de dominio público, que tiene como titular del Estado o a cualquiera otra entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales, independientemente del nivel de gobierno al que pertenezca.

Que, el inciso k) del artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 007-2010-VIVIENDA, establece como funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades públicas, aprobar los actos de administración y disposición de bienes muebles.

Que, el numeral 5.5 de la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada por Resolución N° 046-2015-2015/SBN, establece la autoridad competente para aprobar el acto administrativo, los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes, así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes serán aprobados mediante Resolución Administrativa emitida por la CGA o quien haga sus veces.

Que, según el numeral 6.5.4.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN, constituye uno de los supuestos de procedencia para la compra venta por subasta restringida, cuando el valor de tasación comercial de los lotes de bienes objeto de la compra venta sea inferior a tres (3) Unidades Impositivas Tributarias (UIT); agregándose en el numeral 6.5.4.3 de la citada Directiva, que el precio base es el que se determina con la valuación de los lotes a valor comercial.



Que, el numeral 6.5.4.1 de la Directiva N° 001-2015/SEN, Procedimiento para compra venta por Subasta Restringida, establece que la Unidad de Control Patrimonial, identificará los bienes a disponer y los ordenará en lotes, elaborará el informe técnico recomendando la disposición de los lotes mediante compra venta por Subasta Restringida, elaborará las Bases Administrativas.

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 133-2016-MDP-GAF de fecha 31 de mayo de 2016, se aprobó la compra venta por Subasta Restringida del lote de siete (07) unidades vehiculares en estado de chatarra dados de baja mediante Resolución de Gerencia N° 005-2016-MDP-GAF, cuyo precio base según tasación comercial efectuado por la empresa American Tasaciones, asciende a la suma de **S/. 6,723.00 (Seis Mil Setecientos Veintitrés y 00/100 soles)**.

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 215-2016-MDP-GAF de fecha 23 de agosto de 2016, se aprobó la compra venta por Subasta Restringida (Segunda Convocatoria) del lote de siete (07) unidades vehiculares en estado de chatarra dados de baja mediante Resolución de Gerencia N° 005-2016-MDP-GAF de fecha 04 de febrero de 2016, descritos en el Anexo 01 que forma parte de la presente Resolución, cuyo precio base deducido en un 20% del valor comercial original, según tasación efectuado por la empresa American Tasaciones, asciende a la suma de **S/. 5,378.40 (Cinco Mil Trescientos Setenta y Ocho con 40/100 soles)**.

Que, mediante Informe N° 183-2016-MDP/GAF-SGSPGM de fecha 08.09.2016, el Subgerente de Patrimonio, Servicios Generales y Maestranza, manifiesta que en fecha 02 de setiembre del presente año, según Acta de la Mesa Directiva designada por Resolución de Gerencia N° 215-2016-MDP-GAF, se llevó a cabo la Subasta Restringida N° 002-2016-MDP/GAF-SGSPGM para la "Compra venta de siete (07) unidades vehiculares en estado de chatarra" (Segunda Convocatoria), la misma que fue declarada "DESIERTA" por falta de postores; motivo por el cual adjunta la Carta N° 005-2016-ACT e Informe Técnico N° 005-2016-MDP/SGSPGM-CP, de fecha 07.09.2016, así como el proyecto de bases administrativas para la Tercera Convocatoria de Subasta Restringida, emitidos por el Técnico en Control Patrimonial, solicitando su evaluación y aprobación correspondientes mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.5.4.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN.

Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.4.3 de la Directiva N° 001-2015/SEN aprobada por Resolución N° 046-2015-2015/SBN; establece que: "Respecto de los lotes declarados desiertos en subasta pública previa, el precio base será el valor de la anterior subasta deducido en un 20%".

Que, en el punto VIII del Informe Técnico N° 005-2016-MDP/SGSPGM-CP, de fecha 07.09.2016, emitido por el Área de Control Patrimonial de la Subgerencia de Patrimonio, Servicios Generales y Maestranza, se señala que de conformidad con lo dispuesto en la normativa antes glosada: "El nuevo valor comercial a considerarse en la Tercera Subasta ascendería a **S/. 4,302.72 (Cuatro Mil Trescientos Dos con 72/100 soles)**".

Que, revisada las Bases Administrativas para la Tercera Convocatoria para la "Compra venta por Subasta Restringida de siete (07) unidades vehiculares en estado de chatarra" de la Municipalidad Distrital de Pachacámac, adjuntadas al Informe Técnico N° 005-2016-MDP/SGSPGM-CP, del Área de Control Patrimonial de la Subgerencia de Patrimonio, Servicios Generales y Maestranza, se determina que las mismas contienen la información exigida en la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 007-2010-VIVIENDA, así como en la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada por Resolución N° 046-2015-2015/SBN; por lo que se encuentran expeditas para su aprobación.

Esando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.5 y 6.5.4.4 de la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada por Resolución N° 046-2015-2015/SBN; y en el último párrafo del Artículo 39° de la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la compra venta por Subasta Restringida (Tercera Convocatoria) del lote de siete (07) unidades vehiculares en estado de chatarra dados de baja mediante Resolución de Gerencia N° 005-2016-MDP-GAF de fecha 04 de febrero de 2016, descritos en el Anexo 01 de la presente Resolución, cuyo precio base, realizada la deducción establecida en el numeral 6.5.4.3 de la Directiva N° 001-2015/SBN aprobada por Resolución N° 046-2015-2015/SBN, asciende a la suma de **S/. 4,302.72 (Cuatro Mil Trescientos Dos con 72/100 soles)**, la misma que se llevará a cabo:



- FECHA : 21 de setiembre de 2016.
- HORA : 10:00 am. (Hora exacta).
- LUGAR : Palacio Municipal, Jr. Paraiso N° 206, 3° Piso, Cercado Pachacámac.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR las Bases Administrativas de la Subasta Restringida N° 003-2016-MDP/GAF-SGFSGM (Tercera Convocatoria) para la **"Compra venta de siete (07) unidades vehiculares en estado de chatarra"**, que forman parte de la presente Resolución, las mismas que serán remitidas a la Mesa Directiva para el normal desarrollo de la presente Subasta.

ARTÍCULO TERCERO.- DESIGNAR la Mesa Directiva encargada de conducir el procedimiento de Subasta Restringida N° 003-2016-MDP/GAF-SGFSGM (Tercera Convocatoria), la misma que está integrada de la siguiente manera:

- Subgerente de Patrimonio, Servicios Generales y Maestranza, quien la presidirá.
- Subgerente de Tesorería.
- Un representante del Órgano de Control Institucional – OCI, en calidad de veedor.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Patrimonio, Servicios Generales y Maestranza la publicación en el portal electrónico de la Entidad, así como en el hall del Palacio Municipal y de las Agencias Municipales, del aviso de convocatoria de compra venta por Subasta Restringida (Tercera Convocatoria), del lote de siete (07) unidades vehiculares en estado de chatarra de propiedad de la Municipalidad Distrital de Pachacámac, descritos en el Anexo 01 que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Tesorería la venta de las Bases Administrativas así como brindar todo el apoyo necesario que requiera la Mesa Directiva para el desarrollo de la presente Subasta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



JTH/CGO.

MUNICIPALIDAD DE PACHACÁMAC
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
.....
eg. Jimmy D. Tambo Huamani
GERENTE